



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-836

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término para objetar la liquidación venció en silencio y luego de revisada se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., procede el despacho a impartir aprobación a la misma por el valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$95.220.007,91).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **18** QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE FEBRERO DE 2022

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO